

TOMO III

No. 0309 Martes, 06 de Octubre del 2015

Primer Período Ordinario Tercer Año



# Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



# Poder Legislativo Estado de Zacatecas

#### » Presidente:

Dip. Mario Cervantes González

» Vicepresidenta:

Dip. Elisa Loera de Avila

» Primer Secretario:

Dip. Ismael Solís Mares

» Segunda Secretaria:

Dip. Eugenia Flores Hernández

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

»Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información Digitalizada



Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas

### 1.-Orden del Día:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.
- 3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 30 DE MARZO DEL AÑO 2015; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.
- 4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.
- 5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA H. SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, CONSIDEREN EN SU LEY DE INGRESOS MUNICIPALES LA RECAUDACION DEL IMPUESTO EN RELACION A LOS DERECHOS DE CANALIZACION EN LA INSTALACION EN VIA PUBLICA Y PROPAGANDA DE CASETAS TELEFONICAS.
- 6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO.
- 7.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DEL PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO FEDERAL Y ESTATAL, VERIFIQUEN QUE EL DIAGNOSTICO NECESARIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION Y TECNIFICACION DE LOS POZOS DE LA ENTIDAD, SE REALICEN DE MANERA EFICIENTE.
- 8.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DEL ESTADO DE ZACATECAS.



- 9.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZAC.
- 10.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE TEUL DE GONZALEZ ORTEGA, ZAC.
- 11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ZAC.
- 12.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE NORIA DE ANGELES, ZAC.
- 13.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZAC.
- 14.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZAC.
- 15.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL DEL ORO, ZAC.
- 16.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE, ZAC.
- 17.- ASUNTOS GENERALES, Y
- 18.- CLAUSURA DE LA SESION.

### DIPUTADO PRESIDENTE

#### MARIO CERVANTES GONZALEZ



### 2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL <u>DÍA 30 DE MARZO DEL AÑO 2015</u>, DENTRO DEL <u>SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES</u>, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. ISMAEL SOLÍS MARES; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA Y RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 31 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 18 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1. Lista de Asistencia.
- 2. Declaración del Quórum Legal.
- 3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 27 de noviembre del año 2014; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
- **4.** Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
- 5. Elección de la Mesa Directiva, que fungirá en el Segundo Mes, del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, dentro del Segundo Año de su Ejercicio Constitucional. (Quedando de la siguiente manera: Presidenta, Diputada Eugenia Flores Hernández; Vicepresidenta, Diputada Luz Margarita Chávez García; Primera Secretaria, Diputada Elisa Loera de Ávila y Segundo Secretario; Diputado Jaime Manuel Esquivel Hurtado).
- Lectura del Informe de actividades desarrolladas por la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas.
- 7. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para que construya un Hospital Regional en el Municipio de Río Grande, Zac.
- 8. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para conmemorar el Día Mundial del Autismo.
- 9. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman y adicionan, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio, en materia de Seguro de Vida para los integrantes de las Instituciones Policiales.
- 10. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que modifica y reforma el párrafo séptimo, párrafo quinto del 45, 46 y el artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- 11. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el cual se exhorta a diversas autoridades a que realicen un manejo adecuado de la información relativa a Datos Personales. (Aprobado en lo general y particular, con: 21 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones).



- 12. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a las Iniciativas con Proyecto de Decreto, que reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas. (Aprobado en lo general y particular, con: 23 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones).
- 13. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Declaratoria de entrada en Vigor de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal. (Aprobado en lo general y particular, con: 23 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones).
- 14. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de las propuestas presentadas para el reconocimiento "María Rodríguez Murillo", mediante la cual la Sexagésima Primera Legislatura otorga a una mujer destacada la Medalla al Mérito, por su trayectoria y aportaciones en favor de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Igualdad de Género. (Aprobado en lo general, y en lo particular con la reserva hecha por el Diputado José Haro de la Torre, con: 23 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones).
- 15. Designación en su caso, de la ciudadana que se hará merecedora del Reconocimiento "María Rodríguez Murillo", mediante la cual la Sexagésima Primera Legislatura otorga a una mujer destacada, la Medalla al Mérito, por su trayectoria y aportaciones en favor de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Igualdad de Género. (Por lo que con base en el contenido del Decreto correspondiente, y por decisión de esta Soberanía Popular, se designó a la ciudadana Rosa María García Ortiz).
- 16. Asuntos Generales; y,
- 17. Clausura de la Sesión.

QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** QUE LAS LECTURAS ANTERIORES FUERON PUBLICADAS EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0232**, DE FECHA **30 DE MARZO DEL AÑO 2015**.

### **ASUNTOS GENERALES**

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS Y DIPUTADAS:

- I.- EL DIP. ANTONIO GÓMEZ DE LIRA, con el tema: "Análisis".
- II.- LA DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA, con el tema: "Autismo".
- III.- LA DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA, con el tema: "Iniciativa".
- IV.- EL DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN, con el tema: "Análisis".
- V.- EL DIP. FELIPE DE JESÚS RIVERA RODRÍGUEZ, con el tema: "Nuevas Leyes Secundarias,



Reforma Educativa".

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 30 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

# 3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Ciudadanos José Luis Martínez Sánchez, Juan Carlos Cid Márquez, Olivia Lira Gurrola y Ma. del Rosario Medina Robles, Regidores del Ayuntamiento de Morelos, Zac.	Presentan escrito de Denuncia de Juicio Político y/o Responsabilidad Administrativa, en contra del Ciudadano Horacio Franco, Presidente Municipal, por diversas irregularidades que contravienen lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
02	Presidencia Municipal de Apulco, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014.
03	Ing. Ivanhoe Escobar Vázquez del Mercado, Presidente Municipal de Calera, Zac.	Hace entrega de un ejemplar del Segundo Informe de Gobierno al frente del Ayuntamiento 2013 – 2016.

### 4.-Iniciativas:

### 4.1

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO P R E S E N T E .

El que suscribe, **Diputado Cuauhtémoc Calderón Galván**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102, 104 y 105 de su Reglamento General, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La mayoría de los municipios en el país enfrentan una situación desfavorable en relación a sus finanzas públicas, la carencia de recursos es ya un hecho recurrente, lo cual amenaza con colapsar las haciendas municipales de un número considerable de municipios.

En México los municipios obtienen entre el 8 y el 10 por ciento de su presupuesto anualizado por ingresos propios, lo que aunado a la baja recaudación y la presión económica generada por laudos y créditos laborales, así como la ejecución de aproximadamente el 80 por ciento de los recursos disponibles en el pago de salarios y gasto corriente, inciden negativamente en la operatividad de los ayuntamientos.

Con estas cifras, tenemos que su margen de operación, construcción de obra pública e infraestructura, es realmente limitado, ya que oscila en un rango del 20 al 40 por ciento de sus ingresos.

Es así, que la falta de liquidez representa graves problemas para los ayuntamientos actuales y futuros, siendo que por su reducido margen de maniobra; los conflictos de administración que consumen más de la mitad de sus presupuestos y las gravosas deudas con proveedores, los obliga a solicitar empréstitos a corto y largo plazo; entre otras medidas.

Martes, 06 de Octubre del 2015

El endeudamiento de los ayuntamientos ha mostrado una tendencia de crecimiento acelerado. Al primer trimestre de 2015 el saldo de la deuda de las entidades federativas y los municipios en su conjunto ascendió a 510,030.8 millones de pesos. Esto representa un crecimiento real de 343% entre 1993 y 2015.

La recaudación en la mayoría de los ayuntamientos en México es muy baja a comparación de otros países, generan sólo 2.9% de los ingresos totales del país y gastan el 8.3%. La recaudación del impuesto predial representa el 0.13% del PIB nacional, mientras que en Colombia es de 0.60%, en Chile 0.60% y en Uruguay es de 0.65%, es decir, cinco veces lo recaudado en el país.

En ocasiones los ayuntamientos se ven en la necesidad de subastar su patrimonio, implementar medidas drásticas como reducir gastos y recortar personal; o incluso prestar servicios públicos con bajos estándares de calidad.

Muchas son las medidas que se pueden tomar para tener una mejoría en las finanzas públicas de los ayuntamientos. Una de ellas es el cobro de contribuciones a empresas telefónicas por la colocación de casetas en la vía pública, al igual que su uso para propaganda o publicidad, toda vez que es atribución de los gobiernos locales, cobrar a las compañías por realizar actividades comerciales.

Se presume que en el territorio nacional existe un aproximado de 5 millones de casetas telefónicas, de las cuales no hay registro completo de pago por uso de la vía pública. Se debería pagar una licencia para instalar sus casetas en territorio municipal y por la promoción de sus servicios de telefonía e internet en sus fachadas.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en el sentido de que las alcaldías pueden cobrar a empresas como Telmex por el uso de la vía pública. Este Alto Tribunal resolvió que la autorización para realizar obras de infraestructura para líneas de comunicaciones visibles u ocultas en la vía pública, no invade la esfera de facultades del Honorable Congreso de la Unión. Asimismo, menciona que tampoco son de competencia federal los derechos tributarios que cobren o pretendan cobrar los municipios por dichos trabajos.

Así lo resolvió la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al conocer de la contradicción de tesis 441/2009, suscitada entre diversos Tribunales Colegiados de Circuito, de la que derivó la Jurisprudencia 21/2010, cuyo texto se cita a continuación

DERECHOS POR LA AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIONES DE INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA DE LÍNEAS OCULTAS O VISIBLES DE TELEFONÍA, TELEVISIÓN POR CABLE O INTERNET. LOS ARTÍCULOS 10.



Y 39, FRACCIÓN III, NUMERALES 1, INCISO B), Y 2, INCISO A), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO, QUE LOS ESTABLECEN, NO INVADEN LA ESFERA DE COMPETENCIA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN (LEGISLACIÓN VIGENTE EN 2007).

Las normas de referencia que prevén que las personas físicas o jurídicas pagarán derechos por la autorización para la licencia de construcción de infraestructura en vía pública de líneas ocultas o visibles de telefonía, televisión por cable o internet, entre otros, no invaden la esfera de competencia del Congreso de la Unión para establecer contribuciones sobre los servicios públicos concesionados por la Federación, en términos del artículo 73, fracción XXIX, punto 40., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que no tratan de regular ni gravar vías generales de comunicación o los servicios que la integran, pues la mencionada licencia de construcción por la cual se paga el derecho, sólo tiende a controlar el uso de la vía pública dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, en términos del artículo 115, fracciones III, inciso g), y V, incisos d) y f), constitucional y las correlativas disposiciones internas del Estado de Jalisco, lo cual se corrobora con los preceptos 5, párrafo segundo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 43 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, al señalar que para instalar redes públicas de telecomunicaciones deben cumplirse las normas estatales y municipales en materia de desarrollo urbano, aunado a que con ello no se puede impedir o limitar el uso público de calles, plazas o calzadas, según lo dispongan las autoridades respectivas.

Mismo criterio prevaleció al resolver la Contradicción de Tesis 89/2010, suscitada entre diversos Tribunales, de las que derivó la Tesis de Jurisprudencia 50/2010, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte, de rubro y texto siguiente

DERECHOS POR LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA APERTURA DE ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA O INSTALACIÓN DE CASETAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA. LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES QUE LOS ESTABLECEN, NO INVADEN LA ESFERA DE COMPETENCIA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Las leyes de ingresos municipales que establecen derechos para otorgar la autorización para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, no invaden la esfera de competencia del Congreso de la Unión para establecer contribuciones sobre los servicios públicos concesionados por la Federación, en términos del artículo 73, fracción XXIX, punto 40., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que no regulan ni gravan vías generales de comunicación o los servicios que las integran, en razón de que la autorización por la cual se paga el derecho sólo tiende a controlar el uso de la vía pública dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, en términos del artículo 115, fracciones III, inciso g), y V, incisos d) y f), constitucional, lo cual se corrobora con los preceptos 5, segundo párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 43 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, al señalar que para instalar redes públicas de telecomunicaciones deben cumplirse las normas estatales y municipales en materia de desarrollo urbano, aunado a que con ello no puede impedirse o limitarse el uso público de calles, plazas o calzadas, según lo dispongan las autoridades respectivas.

De lo cual se concluye, que al estipular dichas contribuciones en las leyes de ingresos municipales, no se invade el ámbito de competencia del Honorable Congreso de la Unión, siendo que los Ministros del Máximo

Martes, 06 de Octubre del 2015

Tribunal del País, determinaron que del artículo 115 constitucional se desprende que a los municipios se les dotó de la facultad de controlar el uso de la vía pública, verbigracia, calles, parques, jardines y su equipamiento, así como autorizar, permitir, controlar y vigilar su utilización.

En ese contexto, los municipios tienen jurisdicción sobre cualquier obra o instalación que pretenda realizarse en los bienes de uso particular o de uso común ubicados en la vía pública.

Por ello, los congresos estatales pueden aprobar en favor de los municipios derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para construcciones en la vía pública o en propiedad privada, como los establecidos en diversas leyes de ingresos municipales.

Por último, en materia de anuncios y propaganda en la vía pública o suelo público municipal, se tiene el precedente del Juicio de Amparo Directo en Revisión Administrativa 386/2009, pronunciado por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito en el que se resuelve la validez de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatecas, en cuanto al establecimiento de ingresos provenientes de anuncios y propaganda en la vía pública.

Con estas acciones los municipios podrán incrementar sus ingresos y con ello, fortalecer su hacienda municipal y a su vez, llevar a cabo acciones para eficientar la prestación de los servicios públicos, todo lo anterior en beneficio de la población.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente Iniciativa de:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respetuosamente exhorta a los Congresos de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para que en el ejercicio de sus atribuciones, consideren en sus Leyes de Ingresos Municipales u ordenamientos recaudatorios, según corresponda, la recaudación de contribuciones por la autorización para construcciones de infraestructura en la vía pública de líneas ocultas o visibles de telefonía o telecomunicaciones, así como por la colocación de propaganda en casetas telefónicas instaladas en la vía pública o suelo de competencia municipal.

**SEGUNDO.** En virtud de que se justifica la pertinencia de la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se apruebe la presente Iniciativa con el carácter de urgente resolución.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 5 de octubre de 2015.

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

### 4.2

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE:

**Diputado Javier Torres Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario "Transformando Zacatecas", en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45, 46 fracción I, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, y 97 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo 115 de la Ley Suprema de nuestra nación, las entidades federativas que la conforman tienen como base de su división territorial y de su organización tanto política como administrativa, al municipio libre, razón por la cual, el gobierno en dicho ámbito es de gran relevancia.

Así, debemos referirnos al Ayuntamiento que es encabezado por el Presidente Municipal, ya que en dicha figura es en la que recae una enorme responsabilidad, pues éste se encarga no sólo de representar al municipio políticamente, sino de administrarle y conducirle, siempre, en aras de su desarrollo.

Es por eso, que su actuar encuentra fundamento en el máximo ordenamiento de nuestro país y en la propia reglamentación municipal pero además, en un ordenamiento legal que existe en cada estado, el cual, establece las bases normativas mínimas que sirven a los municipios que le conforman para su correcto actuar, para el caso de Zacatecas, tal ordenamiento se denomina *Ley Orgánica del Municipio*.

Si bien, cada municipio es autónomo de acuerdo al precepto constitucional citado previamente, dicha ley orgánica es la que establece cuestiones de configuración generales que aplican para los 58 municipios que conforman nuestra entidad.

En ese sentido, resulta ineludible que nosotros como legisladores locales estemos al pendiente de que la mencionada Ley, en su conjunto, tenga como características primordiales: claridad, generalidad y precisión, pero sobre todo, que su contenido esté acorde a la evolución que el propio ámbito municipal desarrolla con el devenir del tiempo.

Por eso, en el presente documento nos enfocamos en lo referente a las ausencias de los miembros que conforman los Ayuntamientos, en especial tratándose de presidentes municipales, pues como ya mencionamos, son estos quienes encabezan el gobierno en dicho nivel y de faltar, ponen en riesgo la propia administración municipal al debilitar considerablemente su estructura.

Al respecto, si tomamos en consideración que en la sustitución de los miembros de los Ayuntamientos en caso de ausencias definitivas debe privilegiarse, en primer término, el respeto a la voluntad ciudadana expresada en un proceso electoral a favor de quienes han sido favorecidos con el voto popular, con el carácter de suplentes, no pondremos en entredicho que sea éste quien deba suplir al propietario, pues es lógico y lo legalmente así establecido, además de que como bien sabemos este tipo de cargos son constitucionalmente irrenunciables.

Ahora bien, lo que no pareciere tan adecuado es que particularmente en las ausencias que se dan en razón a contender por otro cargo, llega a vulnerarse el correcto funcionamiento del gobierno municipal, pues el propietario con licencia de no verse favorecido en la elección correspondiente, puede reintegrarse en cualquier momento a sus funciones, lo cual no es desatinado, como ya comentábamos, si atendemos a que está en su pleno derecho de hacerlo, sin embargo, si para retirarse de su encargo debió pedir licencia, congruente es que a su regreso debiera estar obligado a que dé, al menos, aviso al cabildo con cierto tiempo de anticipación. Esto, con la finalidad de que al interior del Ayuntamiento, se prevea lo necesario para que la continuidad de las acciones municipales no se vea afectada.

Pero, ¿Por qué sucede esto?

Precisamente porque en el mencionado ordenamiento estatal únicamente se prevén las ausencias de más o menos de 15 días, pero no se habla de licencias definitivas ni tampoco de lo que debe acatarse si un presidente municipal desea continuar su encargo, tras una ausencia de temporalidad mayor.

He ahí, la relevancia de precisar con mayor énfasis los artículos 59, 60 y 61de la referida ley, para así, en los supuestos de ausencia de un edil, pueda entenderse de manera funcional el esquema para ausentarse y lo que implica, en su caso, la reincorporación.

Asimismo, con esta iniciativa pretendemos que se especifiquen con claridad los tres tipos de ausencia que puede haber de los miembros del Ayuntamiento en general, especialmente las definitivas propiciadas por los ediles al frente de los gobiernos municipales; estableciendo además, el requisito de dar aviso al Cabildo para retomar sus respectivas funciones.

Por ello, en virtud de lo antes expresado, es que someto a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 59, 60 y 61 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIO.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 59 y se le adicionan un párrafo segundo con los incisos a), b) y c) y un párrafo tercero; se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 60 y se le adicionan un

párrafo tercero y un párrafo cuarto, recorriendo en su orden a los subsecuentes; y se reforma el artículo 61, todos de la *Ley Orgánica del Municipio*, para quedar como sigue:

**Artículo 59.-** Los miembros del Ayuntamiento *requieren* licencia del Cabildo para *ausentarse* del ejercicio de sus funciones.

Las ausencias podrán ser:

- a) Temporales, cuando no excedan de quince días naturales;
- b) Por tiempo indefinido, cuando sean por más de quince días; o
- c) Definitivas, cuando por cualquier causa, al propietario, no le sea posible continuar con su encargo.

En el caso de las licencias por tiempo indefinido, su viabilidad o improcedencia, la calificará el Cabildo.

Artículo 60.- Las ausencias del Presidente Municipal, si son temporales, serán cubiertas por el Secretario de gobierno municipal, a falta de éste por el Síndico o alguno de los Regidores, según disponga en sesión el Cabildo. Si la licencia o ausencia por cualquier causa, es por tiempo indefinido, el Ayuntamiento llamará al suplente para que asuma el cargo por el tiempo que dure la separación del propietario. Tratándose de ausencia definitiva o si éste no solicitó u obtuvo la licencia, el suplente concluirá el periodo. Se informará de ello a la Legislatura del Estado.

Si el suplente hubiese fallecido o tuviese algún impedimento para ocupar el cargo o por declinación del mismo, la Legislatura resolverá si es procedente dicha declinación, y en su caso, el sustituto será nombrado por aquélla, de una terna que para tal efecto le proponga el Ayuntamiento. En dicha terna, el Ayuntamiento podrá incluir a aquél que haya obtenido el segundo lugar de votación en la elección que dio lugar a la ocupación del cargo.

Cuando se trate de ausencias por tiempo indefinido, el presidente municipal con licencia, para reincorporarse a sus funciones tendrá que dirigir un escrito al Cabildo, con al menos 15 días naturales de anticipación, mediante el cual, hará del conocimiento su regreso.

Para efectos de lo anterior, el Cabildo verificará que tal supuesto se realice en apego a las disposiciones aplicables y sin menoscabo de la continuidad de la administración municipal.

...

**Artículo 61.-** Las ausencias temporales de las autoridades auxiliares municipales se suplirán por las personas que designe el Ayuntamiento; las que tengan carácter definitivo, no serán suplidas. Para designación de los substitutos, se estará a lo dispuesto por la presente ley *y la reglamentación municipal correspondiente*.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E
Zacatecas, Zac., a 05 de Octubre de 2015

Dip. Javier Torres Rodríguez LXI Legislatura del Estado de Zacatecas